



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00420-00
FACS

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga para que informe las resultas de la medida cautelar ordenada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

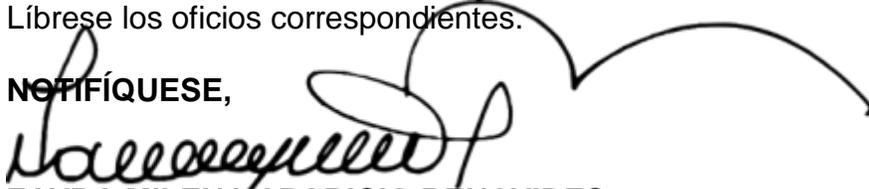
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone requerir al Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe el trámite que se le dio al oficio 1561 de fecha 31 de agosto de 2021 por medio del cual se ordenó el embargo y secuestro del remanente, dineros, bienes embargados o a aquellos que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LUZ MARINA VALENCIA identificada con C.C. 37.753.824 dentro del proceso radicado 68001400302920180056000, en el que actúa como demandante MAICITOS S.A. y demandada LUZ MARINA VALENCIA.

Infórmesele al Juzgado 29 Civil Municipal, que el oficio 1561 de fecha 31 de agosto de 2021 fue remitido el día 06 de septiembre de 2021 desde el correo electrónico j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con destino al correo electrónico j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se deberá adjuntar la constancia de envío.

Una vez recibida la respuesta por parte del despacho requerido, se procederá a resolver la medida cautelar solicitada en escrito del 07 de marzo de 2022.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en estado No. 46 del 29 de marzo de 2022.